

ATHA-DAH-FCHSA-002-029-63

Junta Gal All Salis
a 1825

En la sala consistorial a esta villa de Salinas
a Triana a once de Julio anual ochocientos
veinte y cinco a las once competentes segun el
se congregaron los señores Dⁿ Pascual y Lera
Regidor Decano del Ayuntamiento Constituido
nada esta hora Dⁿ Rafael Mateada y Dⁿ Atanasio
Ruiz y Tabulo Diputados Secular y Ecles, Dⁿ Ph. e



Recena canonicos y representantes al Ytmo Dean
 y Avila. alas. g. metropolitana alafund.
 erpuxos, fr. Miguel Benito y gala Monge Pu
 fero y Apodado al monasterio de S. Maria
 ala Ciudad de Tavera, al oñi al. Benito y
 Mauno Faxillat Profers y representantes
 asirren al mon. de C. villan ala cogolla
 al propio oñi al. Benito, D. Benigno Gan
 cia canonicos, y representantes al insignifav.
 ala Colegiata de Balpuerta, fr. Clemente de
 gura Profers y Prior mayor al monasterio
 de C. supuel al mon. de al oñi al. Germo,
 D. Maria de Russio y a su. como ap. de
 maria ypha Conce y Leon Salinas deolla
 nuda y Burtan. de Urida y. al medo, D.
 Julian de mannon v. al curanda de los, D.
 frand. Bonfa Raming ala Pirana como repres.
 de sus. D. Javier v. de Lavastida, D. Nica
 mor ypha de dona oforio y estav. D. Gregorio
 Urbano y Herran, D. Cayetano Herran, D.
 Cayetano ytesada, D. Gabriel Herran, etot
 por si mismo en exerecundano, D. yphala
 san Rui y tribulo exerecund. como repres.
 de D. Eustasio valizand y de C. Victoria, D.
 frand. Niny ala Pera vecino tambien resta
 Ciudadava como repres. de D. Dominio ysonne
 ra y de C. ala y Nalca, D. halo y walluer
 ce y exerecund. como representante de D. yph
 Rolon quilo en ala y Cadix, D. Pablo y Wallherca
 tambien y exerecund. como representante

al Hospital al Rey cerca de Burgos, In^{te} Mag^o.
Santos tambien este vecind. como rep^{re}nt^{te}.
D^o. Narciso Diaz notante q^{ue} lo es de la ciudad
de Artoxia, D^o. Julian nunya y esta vecind.
como rep^{re}sentante de las d^{as} Puera y
monjas este con^{te}. a Comendadora
D^o. Juan y D^o. Esteban. este
Pueblo D^o. natos mardones y este vecind
dario como rep^{re}nt^{te}. de la Parroquia y
esta D^o. que son la mayor y mas sanas
alg^{as} de unq^{ue} a las Heras y fabricas y
sales en esta Recordada. y asi conpreza
do. Por los indicados senores fides laquen-
ta al año respectivo a los m^ultos duos
once a^ul^{is} a^ul^{is} otros. D^o y m^ultos a^ul^{is}
esta m^ultos m^ultos y esta fecha al
once a^ul^{is} y otros. Veinte segun co-
tumbre, y entorados y ella y recando y
la Justificacion.

En segunda se^unta a^ul^{is} a la Eleccion
y diputados para el año q^{ue} de este dia
consera hasta otros q^{ue} al once a^ul^{is} y
otros. Veinte y no, y en efecto se^unta
en D^o. naniel y Aguelles y esta q^{ue} como
se^unta y D^o. Lorenzo nania y Salazar P.
lo que ha^u a^ul^{is} a^ul^{is}.

Despues a^ul^{is} a^ul^{is} y segun a^ul^{is}
fueron electos para a^ul^{is} a^ul^{is} a^ul^{is}
atopada, y D^o. Galo Valluena, y por v. a^ul^{is}

J^o. Nicanor J^oh. a. Loma.

Por los S^{res}. Revisores Nerran y Salazar
se expuso oírse las algunas dudas enq^{te}.
á las cuentas de esta comunidad en lo respec-
tivo á los años civil otros. once y trig^{ta}.
hasta la el once. y seis civil otros. S.
dij y p^{er}ci años inclusive, caendo que est^a
sevan y adiciones por los enunciado y
S^{res}. Revisores Exponentes en Union id. J^oh.
Oliveria y D^o. Domingo de Lambraña como
que fueron Exponentes. de los p^{er} ellos en
dices y dij y otros y Abril civil otros.
dij y otros, queriendo neurario se buelva
ahora á ratificar por etc, y reubando
alianza (como los Exponentes S^{res}. dicen
se inclinan á persuadirse) a favor de esta
comunidad traten amigablemente. con co-
nos, y si venir no convenir en el papel
deudor ó deudores de x luego se da con
fion á los Recondados Señores Salazar
y Nerran iby de tanto, y cada uno in-
solidum para que jordan en el trial
Justicia competente el que esta com?
sea reintegrada.
Que sin embargo alguna quedan

aprovadas en esta decrete las cuentas resp. a esta
comunidad sea el once de julio próximo. dij. y
nueve hasta la mañana y no inclusive como
ellas kadiviente havien librado a el. d.
vicario J. de la Loma oficio para recibir
alos cortos de la com. q. las mismas cuen-
tas referen haver sido conferido por la
Junta particular, o sea por algunos indivi-
duos de ella, y q. el mismo J. de la Loma no ha
ya vendido cuenta a la J. de la Loma inventado
en su favor. Acordaron que disminuyan
dote por esta y el oficio a que se trata
y con la misma evitar en lo futuro, moti-
vo a tales divisiones, el que en lo futuro
qualquier dñeio que haya adance no solo
para gastos ordinarios sino tambien even-
tuales que puedan ocurrir seg. confor-
ma el libranza pda con calidad y que a quel
o aquellos que lo recivan hayan a rendir
cuenta Justificada sin inversion pues que
no lo haviendo asi seran responsables los q.
libren y de ven el dar tales dñeios a el
reembolso al qualquier caso q. fuere el
afavor de los fondos de esta com.; Estando
alo acordado ya anteriormente por decretos y
estatuta pñal sobre quela particular no

pueda dar librería alguna para gar-
tos extraordinarios sin q. p. recueta la
determinación de aquella á no ser q.
ocurra algun caso tan urgente que no
de lugar á la reunión de la Junta Gral
pues que entonces bien podra realzarse
pero se oviere congregar la Junta Gral
lo mas pronto q. sea posible para dar
cuenta en ella de tales gastos y res-
tringir por q. se hubiere procedido á in-
iciar por Sta. Junta Gral.

Sobre la
suspension
de fabricas
sal.

Dada cuenta p. los Lres Diputados Serantes
de las Ordenes de la Direccion Gral de la Hacienda
Publica de Veinteydos de Mayo y Veinte
ynuebe de Junio ultimos del Oficio del Sr. Adm.
Gral de Posa de seis del mismo Junio y de la repre-
sentacion hecha al Excmo. Sr. Ministro de la Hien-
da Publica á pte de esta Comunidad de los señores con-
sejeros de dho. Junio todo relativo á la suspen-
sion de elaboracion de sal en esta fabrica y
presente año: = acordaron se reiterare la mas ene-
rgica representacion á la Superintendencia solicitando
el levantam.to de la tal suspension mediante los
graciamos é insubornables perjuicios q. de
ella se originan á los individuos de esta Co-
munidad y á la justicia q. la asiste p.^a

no interrumpir la fabricacion de sales p.^a haora
 en virtud de lo estipulado al capitulo Octavo de la
 Soberana Contrata celebrada en veinte y ^{en} ~~veinte~~ ochocientos uno
 y ratificada en diez de novbre de ochocientos catorce,
 entre el Sr. Comisionado Regio d.^o Manuel de la Ba-
 lina, y esta Comunidad de Herederos, p.^a el q.^l expre.
 se pacto q.^d no se pudiese mandar sobreexmininar
 var la fabricacion de sal ano ser en el caso de q.^d con-
 sumiendo ~~se~~ anualmente quaranta mil fanegas, seasen
 à ocupar los tres almacenes q.^d existian à la sazón
 y q.^d debian existir como efectivamente existen cuyo
 caño no ha llegado p.^a ni se han consumido las quaranta
 mil faneg.^a añ.^a y los Almacenes tienen la finca p.^a mas
 de otras ciento y veinte mil. Y q.^d esta representa-
 cion se haga con acuerdo de la Junta Prov.^a quien
 parece debia apoyarla p.^a el interés q.^d resultara
 Toda hella à consecuencia de laesion q.^d S. M. la
 tiene hecha de la sales sobrantes de esta fabrica
 p.^a reintegrarse con el importe de las cantidades q.^d tie-
 ne anticipadas p.^a suministros de las tropas, y tambien
 p.^a la utilidad q.^d resultará este Pueblo de continuarse
 en esta fabricacion, y q.^d de lo contrario quedaria en
 el mas deplorable estado, como q.^d la subsistencia de la
 mayor parte de sus habitantes depende unicamente del
 jornal q.^d lozan en la fabrica de la sal, y à efecto
 de hacer la mencionada representacion dan comi-
 sion en forma con las mas amplias facultades à los
 Los Diputados q.^d acababan de elegirse entonces aq.^d

En caso necesario otorguen poder en favor de
D.^o Marcial Nazar Agente de numero de la
Ullay Corte de Madrid a fin de q^l se puedan
instaurar el recurso o recursos convenientes y q^l en
el interin se resuelva otra cosa p.^a la Superiori-
dad con e^l interin de las poderosas razones en q^l se apo-
ya la solicitud de esta Junta, se suspenda la elabo-
racion de tales en l^o imp.^{to} y debida obediencia a lo
mandado p.^a las Ordenes arriba referidas, con la cer-
ta de reclamar el reintegro de los perjuicios y daños
q^l de la tal suspension se deban seguir a esta com-
munidad: - Con lo qual se concluyo esta acta q^l fir-
maron los d^{os} q^l subscriben en quien es de mas com-
prometieron sus firmas p.^a evitar prolixidad, de q^l
yo S^o certifico ==

Pascual de perea	Atarancio Man ^o
Pascual de Terada	Rivera Subul ^o
	Geo. Vabano de
	Herrera
Mat ^o de Ruissio	Julian de Man ^o
	Como S ^o
	Fabriel Herrera